



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**  
**EJÉRCITO NACIONAL**  
**BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19**  
**NIT. 800.131.272-0**

ACEPTACION DE OFERTA No.129 -BASPC19-2025- (MODIFICATORIO 2- PRORROGA 2)- COMPRAVENTA	
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – ESMIC- BASPC19
CONTRATISTA	ATARA PROYECTO Y SOLUCIONES SAS NIT-901662231-3  Representante Legal: MARIA CAMILA MEJIA AHUMADA C.C. 1.065.846.162 de Valledupar
DIRECCIÓN, TELÉFONOS/ CELULARES Y CORREO ELECTRONICO DEL CONTRATISTA	Dirección: CALLE 9 A # 15-44 Barrio San Joaquín Municipio: Valledupar (Cesar) Teléfonos/ Celulares:3234815593-3002046851 EMAIL: <a href="mailto:Info.servicios@atarapeisas.com">Info.servicios@atarapeisas.com</a>
OBJETO DE LA ACEPTACION DE OFERTA	ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES, PARTES Y/O ACCESORIOS PARA INSTRUMENTOS DE LA BANDA DE GUERRA DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES “GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA” Y BANDA DE MUSICOS DEL BASPC19, VIGENCIA 2025
VALOR DE LA ACEPTACION DE OFERTA	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 59.987.218,08) INCLUIDO IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la aceptación de oferta, el tiempo estimado para ser ejecutado será de cuarenta y cinco (45) días calendarios y/o una vez se agote el presupuesto, no deben superar la vigencia fiscal y se debe prever el cierre de vigencia.

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 80 No 38 - 00  
Cundinamarca, Bogotá D.C.  
[Contratacionbas19@yahoo.com](mailto:Contratacionbas19@yahoo.com) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



SC0310-1



MODIFICATORIO No. 02 (PRORROGA 2) -ACEPTACION DE OFERTA No. 129-BASPC19-2025, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES, PARTES Y/O ACCESORIOS PARA INSTRUMENTOS DE LA BANDA DE GUERRA DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" Y BANDA DE MUSICOS DEL BASPC19, VIGENCIA 2025.

PLAZO DE EJECUCION PRORROGA 1	Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la aceptación de oferta, el tiempo estimado para ser ejecutado será hasta el seis (06) de julio de 2025 <b>y/o una vez se agote el presupuesto, no deben superar la vigencia fiscal y se debe prever el cierre de vigencia.</b>
PLAZO DE EJECUCION A MODIFICAR	Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la aceptación de oferta, el tiempo estimado para ser ejecutado será hasta el veintiséis (26) de julio de 2025 <b>y/o una vez se agote el presupuesto, no deben superar la vigencia fiscal y se debe prever el cierre de vigencia.</b>
CUENTA BANCARIA No.	CUENTA CORRIENTE No. 197-000052-50- BANCO: BANCOLOMBIA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	certificado de disponibilidad presupuestal No. 3725 del 24 de enero de 2025

Entre los suscritos a saber el señor **teniente coronel RODRIGO MORENO YUNDA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.196.636, expedida en Bogotá D.C., nombrado como **comandante Batallón de ASPC No. 19 y Ordenador del Gasto** conforme a lo establecido mediante documento CIRC- Orden Administrativa 2025315015084233, de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veinticinco (2025), emitido por el Comando del Ejército Nacional y acta de posesión No. 072 de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veinticinco (2025), en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. Mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, emanada del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, delegado cuando la cuantía sea desde 0 hasta 5.000 SMLMV, para la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, actos administrativos vigentes al momento de la apertura del proceso, en concordancia con la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios", modificada por la Resolución No. 4213 de fecha 13 de octubre de 2023 actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN ASPC No. 19 con NIT. 800.131.272-0, y quién en adelante se llamará el **CONTRATANTE** y por otra parte la empresa **ATARA PROYECTO Y SOLUCIONES SAS-NIT-901662231-3, Representada Legalmente por MARIA CAMILA MEJIA AHUMADA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. C.C. 1.065.846.162 de Valledupar/Dirección: CALLE 9 A # 15-44 Barrio San Joaquín-Valledupar(Cesar)/Teléfonos-Celular:3234815593-3002046851/Correo Electrónico:[Info.servicios@atarapeisas.com](mailto:Info.servicios@atarapeisas.com), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificadorio No.02 ( Prorroga 2)-Aceptación de Oferta -COMPRAVENTA, previas las siguientes consideraciones:

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 80 No 38 - 00  
Cundinamarca, Bogotá D.C.  
[Contratacionbas19@yahoo.com](mailto:Contratacionbas19@yahoo.com) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



SC0310-1



MODIFICATORIO No. 02 (PRORROGA 2) -ACEPTACION DE OFERTA No. 129-BASPC19-2025, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES, PARTES Y/O ACCESORIOS PARA INSTRUMENTOS DE LA BANDA DE GUERRA DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" Y BANDA DE MUSICOS DEL BASPC19, VIGENCIA 2025.

Que la aceptación de oferta No. 129-BASPC19-2025, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES, PARTES Y/O ACCESORIOS PARA INSTRUMENTOS DE LA BANDA DE GUERRA DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" Y BANDA DE MUSICOS DEL BASPC19, VIGENCIA 2025**, se encuentra vigente hasta el día seis (06) de julio de 2025.

Que el valor de la aceptación de oferta asciende a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 59.987.218,08) INCLUIDO IVA**

Que la solicitud de prórroga se fundamenta de acuerdo con los siguientes legajos:

- ✓ Que mediante oficio de fecha primero (01) de julio de 2025 la empresa ATARA PROYECTOS Y SOLUCIONES SAS, a través de su representante legal, MARIA CAMILA MEJIA AHUMADA, solcito a supervisor de la aceptación de oferta No.129-BASPC19-2025 prórroga , debido a factores de importación de los bienes ( Trompeta) que ha impedido dar cumplimiento en tiempo estipulado en el pacto y prórroga No.1, razón esta que solicita extender el termino de ejecución por un lapso de veinte (20) días calendario.

Nota: Elemento pendiente de entrega:

*TROMPETA IMPORTADA CON SU ESTUCHE SEMI DURO Y ACCESORIOS, DE COLOR DORADO LACADA, EN Bb CON BOQUILLA DE TROMPETA 7C, CAMPANA DE LATÓN AMARILLO, CAMPANA DE DIÁMETRO 123MM (4-7/8"), TUBERÍA (BORE) DE TAMAÑO ML 11.65MM (0.459")*

- ✓ Que mediante oficio radicado No. 2025922020020373-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-ESMIC-BASPC19-29.25, de fecha tres (03) de julio de 2025, el señor Capitán LUIS GABRIEL BERNAL LEGUIZAMON, supervisor de la aceptación de oferta No. 129-BASPC19-2025, remitió la solicitud de prórroga exteriorizada por el contratista al señor Ordenador del Gasto del BASPC19, teniente coronel RODRIGO MORENO YUNDA, para dar viabilidad y tramite a la solicitud de prórroga.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, la entidad se permite manifestar que:

1. El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece: "ARTICULO 3°. DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 80 No 38 - 00  
Cundinamarca, Bogotá D.C.  
[Contratacionbas19@yahoo.com](mailto:Contratacionbas19@yahoo.com) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



SC0310-1

MODIFICATORIO No. 02 (PRORROGA 2) -ACEPTACION DE OFERTA No. 129-BASPC19-2025, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES, PARTES Y/O ACCESORIOS PARA INSTRUMENTOS DE LA BANDA DE GUERRA DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" Y BANDA DE MUSICOS DEL BASPC19, VIGENCIA 2025.

entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, coma tal, implica obligaciones".

2. El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(...) *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (...)*"
3. Que el artículo 16 de la ley 80 de 1993, permite las modificaciones contractuales, con el fin de sobreponerse a ciertas dificultades que puedan afectar el normal desarrollo de la actividad contractual y que esta imposibilidad no sea fruto del incumplimiento de alguna de las partes.
4. El artículo 40 ibidem, plasma "(...) *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)*" (negrilla y subrayado fuera de texto);
5. Que el Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 20 de noviembre de 2008. Exp. 17031, a expresado lo siguiente: "*Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza...*"
6. Que en sentencia C-300 DE 2012, la Honorable Corte Constitucional expresó:

(...)

Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 80 No 38 - 00  
Cundinamarca, Bogotá D.C.  
[Contratacionbas19@yahoo.com](mailto:Contratacionbas19@yahoo.com) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



SC0310-1

MODIFICATORIO No. 02 (PRORROGA 2) -ACEPTACION DE OFERTA No. 129-BASPC19-2025, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES, PARTES Y/O ACCESORIOS PARA INSTRUMENTOS DE LA BANDA DE GUERRA DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES “GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA” Y BANDA DE MUSICOS DEL BASPC19, VIGENCIA 2025.

tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”

(...)

7. Un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece que todo contrato legalmente celebrado es ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.
8. Como se puede observar, es necesario acudir a la figura del MODIFICATORIO contractual en aras de modificar el numeral 3- **PLAZO DE EJECUCION- ACEPTACION DE OFERTA No. 129-BASPC19-2025**, para que de esta manera se pueda cumplir con las metas institucionales y poder garantizar el cumplimiento de los estándares superiores a que se ve sometida la ESCUELA MILITAR DE CADETES JOSE MARÍA CORDOVA-BASPC19
9. Que el modificadorio estatal debe constar por escrito, dada la solemnidad que requiere por mandato legal, los compromisos que adquiera la administración pública, cuando está sometida al régimen contractual estatal general.
10. Que quienes suscriben el presente MODIFICATORIO 02 (PRORROGA 2), del CONTRATO No. **129-BASPC19-2025**, se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente modificadorio al contrato principal
11. Que los Comités evaluadores (Jurídico, técnico y económico- BASPC19) y /o quien haga sus veces, una vez verificada la documentación y el análisis correspondiente en la materia, anuncian la vialidad de poder adelantar el presente modificadorio 2 (**PRÓRROGA 2**), **ACEPTACION DE OFERTA No. 129-BASPC19-2025**.

A modo de conclusión se puede decir entonces que: (I) a la fecha encontrándose en ejecución la ACEPTACION DE OFERTA No. **129-BASPC19-2025**, existe una necesidad de ajustar unas condiciones previamente establecidas (II) no existe afectación alguna al objeto del contrato, y (III) las partes están de acuerdo con la modificación del contrato. (IV) No se vulneran los principios de la actividad contractual, (V) el propósito es en cumplimiento de los fines estatales.

Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan modificar la ACEPTACION DE OFERTA No. **129-BASPC19-2025**, así:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA:** modifíquese el numeral 3 – PLAZO DE EJEUCION de la ACEPTACION DE

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 80 No 38 - 00  
Cundinamarca, Bogotá D.C.  
[Contratacionbas19@yahoo.com](mailto:Contratacionbas19@yahoo.com) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



MODIFICATORIO No. 02 (PRORROGA 2) -ACEPTACION DE OFERTA No. 129-BASPC19-2025, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES, PARTES Y/O ACCESORIOS PARA INSTRUMENTOS DE LA BANDA DE GUERRA DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" Y BANDA DE MUSICOS DEL BASPC19, VIGENCIA 2025.

OFERTA No.129-BASPC19-2025, donde se prorroga el termino de ejecución por un lapso de veinte (20) días calendario, el cual quedara así:

NUMERLAL 3. PLAZO DE EJECUCION:

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la aceptación de oferta, el tiempo estimado para ser ejecutado será hasta el veintiséis (26) de julio de 2025 y/o una vez se agote el presupuesto, no deben superar la vigencia fiscal y se debe prever el cierre de vigencia

**CLAUSULA SEGUNDA- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE MODIFICATORIO:** El presente modificador queda perfeccionado cuando se firme por la ESMIC-BASPC 19 y el CONTRATISTA, de acuerdo con las condiciones propias de la plataforma SECOP II y la firma electrónica de los documentos que se expiden en ella y su validez, expedición de la póliza (extensión), y aprobación de las garantías

**CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA:** Las demás cláusulas, párrafos, términos y condiciones de la ACEPTACION DE OFERTA No. 129-BASPC19-2025, que no hayan sido modificados o adicionados con el presente pacto, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá, D.C., a los **cuatro (04) días del mes julio del año 2025.**

Por el MDN-ESMIC-BASPC No.19.

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**

Teniente coronel RODRIGO MORENO YUNDA  
COMANDANTE BATALLÓN A.S.P.C No. 19 – Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**

ATARA PROYECTO Y SOLUCIONES SAS  
NIT-901662231-3  
Representante Legal:  
MARIA CAMILA MEJIA AHUMADA  
C.C. 1.065.846.162 de Valledupar (Cesar)

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**

Vo.Bo: CT. STEFANY HERRERA RAMIREZ  
Jefe Contratación BASPC 19

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 80 No 38 - 00  
Cundinamarca, Bogotá D.C.  
[Contratacionbas19@yahoo.com](mailto:Contratacionbas19@yahoo.com) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



SC0310-1



MODIFICATORIO No. 02 (PRORROGA 2) -ACEPTACION DE OFERTA No. 129-BASPC19-2025, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES, PARTES Y/O ACCESORIOS PARA INSTRUMENTOS DE LA BANDA DE GUERRA DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" Y BANDA DE MUSICOS DEL BASPC19, VIGENCIA 2025.

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**

**CT. LUIS GABRIEL LEGUIZAMON BERNAL**

Supervisor- Aceptación de Oferta No. 129-BASPC19-2025

Comités Evaluadores:

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**

**CS. EDISON ANDRES MAJIN FERNANDEZ**

Comité Técnico Evaluador

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**

**PS. CARLOS BOZZI GOMEZ**

Comité Económico Evaluador

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**

**PS. SANDRA MARTINEZ S.**

Comité Jurídico Evaluador

ESPACIO EN BLANCO

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 80 No 38 - 00

Cundinamarca, Bogotá D.C.

[Contratacionbas19@yahoo.com](mailto:Contratacionbas19@yahoo.com) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



SC0310-1

